CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 51/2020
*****

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, CNEL DCEM EDGAR ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR,** con Cédula de Identidad N° **1.444.732**, nombrado por Orden General Nº 297 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 30 de noviembre del 2018 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero Nº 1 del Comando en Jefe **TTE 1º JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA,** con Cédula de Identidad N° **3.215.139,** denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **MAXAM – FANEXA S.A.M.** con RUC **en el SIPE Nº E-0001214,** representada para este acto por el **Sr. OSCAR EMILIO ALVARENGA MARTINEZ** con Cédula de Identidad Nº **1.121.675** domiciliada en la **Pitiantuta Nº 441 c/ España, Barrio Jara - Asunción** – República del Paraguay, Teléfono **(021) 224 270,** denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.
   El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de servicio adjudicado, que se detallan PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia
2. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) Los Datos cargados en el SICP;
   (e) La oferta del Proveedor;
   (f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.
3. **CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**.
   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 373711.**

MAXAM FANEXA S.A.M. AÑO FISCAL 2020

Unidad Responsable	Monto Mínimo Adjudicado	Monto Máximo Adjudicado
PROGRAMA: 1.1.8 OG 490 FF 30 Rastreo de Armas de Fuego, municiones y explosivos	Gs. 1.500.000.000.-	Gs. 3.000.000.000.-

MAXAM FANEXA S.A.M AÑO FISCAL 2021

Unidad Responsable	Monto Mínimo Adjudicado	Monto Máximo Adjudicado
PROGRAMA: 1.1.8 OG 490 FF 30 Rastreo de Armas de Fuego, municiones y explosivos	Gs. 1.952.949.979.-	Gs. 3.905.899.959.-

MAXAM - FANEXA S.A.M.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 51/2020
*****

4. **CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Internacional Ad Referéndum - Plurianual N° 01/2020-2021, para la "ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 101 de fecha 10 de junio del 2020.

5. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Cotización del Dólar fecha acta de apertura	Precio Unitario (Dólar americano)	Precio Unitario en Guaraní	Precio Total (Dólar americano)	Precio Total en Guaraní
2	12131504-001	Emulsiones explosivas energizada (2' x 24')	kilos	Caja	125.000	**239.582**	MAXAM	Bolivia	6.610	3.30	21.813	790.620,60	5.226.002.166
6	12131702-001	Cordón detonante NP - 5	metros	Caja	150.000	**266.959**	MAXAM	Bolivia	6.610	0,44	2.908	117.461,96	776.316.772
9	12131703-001	Reforzadores para detonación de 150 grs	Unidad	Caja	500	**949**	MAXAM	Bolivia	6.610	4,59	30.340	4.355,91	28.792.660
10	12131703-001	Reforzadores para detonación de 225grs o 250 grs	Unidad	Caja	600	**1.138**	MAXAM	Bolivia	6.610	4,73	31.265	5.382,74	35.579.570
11	12131704-001	Mecha Lenta	metros	Caja	5.000	**9.500**	MAXAM	Bolivia	6.610	2,02	13.352	19.190,00	126.844.000
22	12131704-001	Conector de Superficie No Eléctrico en conjunto con los sistemas silenciosos de detonación de 4 metros a 4,8 metros, 17ms.-	Unidad	Caja	3.120	**5.913**	MAXAM	Bolivia	6.610	3,94	26.043	23.297,22	153.992.259
23	12131704-001	Conector de Superficie No Eléctrico en conjunto con los sistemas silenciosos de detonación de 4 metros a 4,8 metros, 25 ms.-	Unidad	Caja	3.120	**5.909**	MAXAM	Bolivia	6.610	3,96	26.176	23.399,64	154.673.984
24	12131708-001	Espoleta Instantánea Simple N° 8	Unidad	Caja	30.000	**57.076**	MAXAM	Bolivia	6.610	1,07	7.073	61.071,32	403.698.548
											TOTAL	**1.044.779,39**	**6.905.899.959**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: hasta un monto mínimo de **Guaraníes mil quinientos millones (Gs 1.500.000.000.-)**; y hasta un monto máximo de **Guaraníes tres mil millones (Gs. 3.000.000.000.-)** durante el Ejercicio Fiscal año 2020, y hasta un monto mínimo de **Guaraníes mil novecientos cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve (Gs 1.952.949.979.-)**; y hasta un monto máximo de **Guaraníes tres mil novecientos cinco millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y nueve (Gs. 3.905.899.959.-)** durante el Ejercicio Fiscal año 2021.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **BANCO BISA S.A. con cuenta Nº 175573-201-6.-**

MAXAM - FANEXA S.A.M.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 51/2020
*****

6. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**
Este contrato tendrá de vigencia desde la suscripción de la misma el 31 de diciembre del año 2021.-

7. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.**

(a) La entrega de los productos se realizará de acuerdo a las Órdenes de Compra, que serán proporcionadas por la Dirección del Material Bélico a la empresa adjudicada, a partir de la firma del contrato.

(b) Los bienes adjudicados se proveerán de acuerdo a las Órdenes de Compra generadas por la DIMABEL acorde a las necesidades de materiales, disponibilidad de almacenamiento y el Stock mínimo que los polvorines deben mantener conforme el siguiente detalle:

Materiales Explosivos, Accesorios y Afines que necesitan Stock Mínimo.	Cantidad Mínima en Polvorines
Emulsión explosiva para carga de fondo (1" x 12")	5.000 Kilos
Emulsiones explosivas energizada (2' x 24')	25.000 Kilos
Emulsión explosiva de alta potencia de (2' x 24') energizadas y aditivada	25.000 Kilos
Emulsión explosiva de alta potencia de (2' x 24') energizadas y aluminizada	25.000 Kilos
Emulsión explosiva de alta potencia de (2' x 24') energizadas, aditivadas y aluminizada	25.000 Kilos
Cordón detonante NP - 5	150.000 metros
Cordón detonante NP - 10	1.000.000 metros

(c) El lugar de entrega final de los Bienes a ser adquiridos por la Convocante será en los Polvorines de la Dirección del Material Bélico, sito en la Ciudad de Piribebuy – Paraguay, previa coordinación con la Giraduria Dirección de Material Bélico (DIMABEL): Avda. Dr. Semidei c/ Ruta Transchaco; Teléf: 021 293-442.

(d) El tiempo de provisión luego de recibida la orden de compra por parte del proveedor será de 20 días Calendarios.

(e) Este plazo podrá ser prorrogable hasta otros quince (15) días calendarios corridos, previa justificación por parte de la adjudicada por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de entrega estipulada inicialmente.

(f) Los Documentos que deben acompañan la gestión de importación e internación de los bienes en tránsito:

- Factura Crédito (Comercial invoice) visadas 3/3 (Tres originales y tres copias).-
- Conocimiento de embarque (Bill of lading) 3/3 (Tres originales y tres copias).-
- Certificado de Origen (certificate of origin).-
- Lista de empaque (List Pack)
- Otros documentos necesarios para la importación de los bienes.-

(g) En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación CGC 32.

(h) La recepción de los bienes se realizará de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 15:00 horas y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión y la Factura a Crédito.

(i) Para la presentación de ofertas se deberá tener en cuenta los Gastos de despacho:

- Cada proveedor deberá contar con un despachante que realice las gestiones aduaneras al momento de la recepción de los materiales en la Aduana.
- Las Gestiones Aduaneras podrán ser realizadas en los puestos aduaneros de cualquier punto del Territorio Nacional y las pertinentes al despacho definitivo serán realizadas únicamente en la Aduana de la Capital.
- En cuanto a los gastos aduaneros, el proveedor se hará cargo de los honorarios del despachante y otros gastos (detallados más abajo) que deberá incluir en su oferta.

MAXAM - FANEXA S.A.M.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 51/2020
*****

CRONOGRAMA DE ENTREGAS:

La Contratante y el/los Proveedores establecerán el Cronograma de Entrega de los bienes adjudicados (EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES), el cual estará sujeto acorde a las necesidades y a la capacidad de almacenamiento en los Polvorines de la Dirección del Material Bélico – Ciudad de Piribebuy – Paraguay.

EL PROVEEDOR (ADJUDICADO) SE HARÁ CARGO DE LOS SIGUIENTES GASTOS:

a. DESPACHO PROVISORIO (IDA 3) DESDE ADUANA A PIRIBEBUY
- Apertura de registro de entrada en aduanas con IVA incluido
- Funcionarios acompañantes: Guarda Aduana
- Canon Informático (Sistema Sofía)
- Fotocopias
- Gastos incurridos con IVA Incluidos
- Visación Consular de documentos (Consulado de Origen y/o Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) Asunción - Paraguay.
- Honorarios del despachante con IVA incluidos

b. DESPACHO DEFINITIVO (IC 09): ADUANA CAPITAL
- Apertura de registro de entrada con IVA Incluido
- Personal y funcionarios de aduana para su verificación
- Canon Informático (Sistema Sofía)
- Fotocopias IVA Incluido
- Gastos incurridos por cuenta y orden del proveedor IVA Incluido
- Honorarios del despachante IVA incluido

LA CONTRATANTE (IMPORTADOR) SE HARA CARGO DE LOS SIGUIENTES COSTOS:

a. DESPACHO PROVISORIO (IDA 3) DESDE ADUANA A PIRIBEBUY
- Tasas A.N.N.P/IVA incluido
- Acompañamiento militar

b. DESPACHO DEFINITIVO (IC 09): ADUANA CAPITAL
- INDI
- Servicio de valoración aduanera (Ley de Valoración Aduanera)
- Impuesto al Valor Agregado (IVA).

8. CLÁUSULA OCTAVA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas
1	Emulsión explosiva para carga de fondo (1" x 12")	Emulsiones explosivas energizadas y aditivadas, encartuchadas en película plástica flexible, a base de nitrato de amonio, para ser utilizadas en canteras como carga de fondo y de columna, donde existan altas condiciones de humedad. DENSIDAD (g/cm3): 1,15 a 1,25 VELOCIDAD DE DETONACION: igual o mayor a 3.500 m/s CLASE DE GASES: No tóxico RESISTENCIA AL AGUA: Excelente. DIAMETRO POR LONGITUD: 1" x 12" VOLUMEN DE GASES: 770 L/kg a 1.100 L/kg INICIACION: Cordón detonante NP-10, Fulminante común y Eléctrico Nº 8, Reforzadores de Detonación de 150 grs. y Sistemas silenciosos de detonación. TIEMPO DE VIDA UTIL: Un año.
3	Emulsión explosiva de alta potencia de (2' x 24')	Emulsiones explosivas encartuchadas en película plástica flexible, a base de nitrato de amonio, energizadas y aditivada, para ser utilizada en canteras como carga de fondo y de columna, donde exista roca dura y altas condiciones de humedad. DENSIDAD (g/cm3): 1,15 a 1,25 VELOCIDAD DE DETONACION: igual o mayor a 7.000 m/s CLASE DE GASES: No tóxico RESISTENCIA AL AGUA: Excelente. DIAMETRO POR LONGITUD : 2" x 24"

MAXAM - FANEXA S.A.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 51/2020
*****

		VOLUMEN DE GASES: 900 L/Kg a 1.100 L/Kg. INICIACION: Cordón detonante NP-10, Fulminante común y Eléctrico Nº 8, Reforzadores de Detonación de 150 grs. y Sistemas silenciosos de detonación. TIEMPO DE VIDA UTIL: Un año.
7	Cordón detonante NP-10	Accesorio de detonación para iniciar cargas explosivas en forma simultánea, instantáneamente o con retardo. Compuesto por un núcleo de nitropenta, envuelto externamente por hilos de polietileno, teniendo como acabamiento una cobertura de PVC. Utilizados en situaciones en que se exige una mayor potencia de iniciación y mayor resistencia a la tracción. PRESENTACION: Cordones flexibles cubiertos con PVC. COMPOSICION: Cordón flexible conteniendo un núcleo explosivo de alta velocidad, compuesto por Tetranitrato de Pentaeritritol (Nitropenta ó Pentrita - PETN). PESO EN GRAMOS: de 10 g/m. RESISTENCIA AL AGUA: Excelente. VELOCIDAD DE DETONACION: 6.800 m/s – 7.150 m/s.
13	Sistema de Retardo No Eléctrico Bi-Direccional de 17 ms.-	Accesorios de detonación para actuar como retardador del cordón detonante, con un sistema no eléctrico de retardo bi-direccional, compuesto por dos espoletas montadas en conectores plásticos y unidas por un tubo de choque transmisor de señal. TIEMPO DE RETARDO: 17 ms. LONGITUD: 300 mm.
14	Sistema de Retardo No Eléctrico Bi-Direccional de 25 ms.-	Accesorios de detonación para actuar como retardador del cordón detonante, con un sistema no eléctrico de retardo bi-direccional compuesto por dos espoletas montadas en conectores plásticos y unidas por un tubo de choque transmisor de señal. TIEMPO DE RETARDO: 25 ms. LONGITUD: 300 mm.
15	Sistema de Retardo No Eléctrico Bi-Direccional de 42 ms.-	Accesorios de detonación para actuar como retardador del cordón detonante, con un sistema no eléctrico de retardo bi-direccional compuesto por dos espoletas montadas en conectores plásticos y unidas por un tubo de choque transmisor de señal. TIEMPO DE RETARDO: 42 ms. LONGITUD: 300 mm.
16	Sistema de Retardo No Eléctrico Bi-Direccional de 75 ms.-	Accesorios de detonación para actuar como retardador del cordón detonante, con un sistema no eléctrico de retardo bi-direccional compuesto por dos espoletas montadas en conectores plásticos y unidas por un tubo de choque transmisor de señal. TIEMPO DE RETARDO: 75 ms a 84 ms. LONGITUD: 300 mm.
17	Detonador No Eléctrico de cargas explosivas de 9 m. 250-275 ms.-	Sistema de iniciación silencioso no eléctrico, formado por una espoleta de retardo, unido a un tubo de choque flexible de 9 m, resistente a la tracción y un conector plástico tipo J en el otro extremo para su accionamiento por medio de cordón. TIEMPO DE RETARDO: 250-275 ms. Longitud del tubo de choque: 9 m.
18	Detonador No Eléctrico de cargas explosivas de 12 m. 250-275 ms.-	Sistema de iniciación silencioso no eléctrico, formado por una espoleta de retardo, unido a un tubo de choque flexible de 12 m, resistente a la tracción y un conector plástico tipo J en el otro extremo para su accionamiento por medio de cordón. TIEMPO DE RETARDO: 250-275 ms. Longitud del tubo de choque: 12 m.

MAXAM - FANEXA S.A.M.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 Jefatura Jurídica

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCION

19	Detonador No Eléctrico de cargas explosivas de 15 m. 250-275 ms.-	Sistema de iniciación silencioso no eléctrico, formado por una espoleta de retardo, unido a un tubo de choque flexible de 15 m, resistente a la tracción y un conector plástico tipo J en el otro extremo para su accionamiento por medio de cordón. TIEMPO DE RETARDO: 250-275 ms. Longitud del tubo de choque: 15 m.
20	Detonador No Eléctrico de cargas explosivas de 18 m. 250-275 ms.-	Sistema de iniciación silencioso no eléctrico, formado por una espoleta de retardo, unido a un tubo de choque flexible de 18 m, resistente a la tracción y un conector plástico tipo J en el otro extremo para su accionamiento por medio de cordón. TIEMPO DE RETARDO: 250-275 ms. Longitud del tubo de choque: 18 m.
21	Detonador No Eléctrico de cargas explosivas de 21 m. 250-275 ms.-	Sistema de iniciación silencioso no eléctrico, formado por una espoleta de retardo, unido a un tubo de choque flexible de 21 m, resistente a la tracción y un conector plástico tipo J en el otro extremo para su accionamiento por medio de cordón. TIEMPO DE RETARDO: 250-275 ms. Longitud del tubo de choque: 21 m.

9. **<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).**
   - El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.
   - Podrán importarse y comercializarse dentro de la República del Paraguay, solo aquellos bienes que cumplan cabalmente con las especificaciones técnicas conforme a los bienes adjudicados.
10. **<u>CLÁUSULA DECIMA</u>: CONDICIONES DE PAGO.**

<u>Las condiciones de pago serán:</u> A crédito conforme a la disponibilidad del Plan de Caja aprobado por Ministerio de Hacienda en forma mensual.

- Los pagos se realizaran en moneda **USD (Dólares de los Estados Unidos de Norte América)**, teniendo en cuenta el tipo de cambio de la moneda al momento de la trasferencia certificado por el Swift.
- La/s Factura/s a Crédito y la correspondiente Nota de Remisión serán entregado en forma simultánea con la entrega de los bienes respectivos. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.
- El proveedor deberá emitir y remitir a la Unidad Responsable donde presento la factura, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.
- De la factura se deducirán la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051/03 (0,4%).
- La firma adjudicada deberá presentar la factura por la totalidad de los bienes a proveer, para proceder posteriormente al registro y obligación contable del mismo.
- La Contratante, iniciará los trámites administrativos para el pago en la moneda de la oferta, una vez se cuente con los fondos efectivos para la gestión del mismo de acuerdo a lo establecido en el La Contratante, iniciará los trámites administrativos para el pago en la moneda de la oferta, una vez se cuente con los fondos efectivos para la gestión del mismo de acuerdo a lo establecido en EL **ANEXO "A" GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN para el ejercicio Fiscal 2020" (Procedimiento de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) establecido para pagos a Proveedores Extranjeros).**
- **Fuente de Financiamiento:** FF: 30 (Recursos Institucionales).

El presente llamado es Ad Referéndum-Plurianual y está sujeta a los créditos presupuestarios aprobados del Presupuesto General de la Nación y al Plan Financiero correspondiente a la

MAXAM - FANEXA S.A.M.

partida presupuestaria del **Ejercicio Fiscal 2020 y** posteriormente la aprobación de los fondos para el **Ejercicio Fiscal 2021.**

11. <u>CLÁUSULA DECIMO PRIMERA</u>: FISCALIZACION.

El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

(a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **CGC 29.5**

(b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

(c) Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR.**

(d) Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

12. <u>CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA</u>: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

13. <u>CLÁUSULA DECIMO TERCERA</u>: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

(a) **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

(b) **El PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

(c) **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

(d) **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

(e) **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 51/2020
*****

(f) **El contratante** no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

14. CLÁUSULA DECIMO CUARTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37º Inc. g, Ley N° 2051).

(a) El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la Contratante dentro del mencionado plazo.

(b) El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

(c) La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.

(d) La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

15. CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

16. CLÁUSULA DECIMO SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Giraduría de la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria.

17. CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).

(a) Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (2% del valor total del suministro en demora por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

(b) La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

18. CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

MAXAM - FANEXA S.A.M.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 51/2020
*****

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

19. <u>CLÁUSULA DECIMO NOVENA:</u> SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

(a) Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

(b) Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

(c) Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

20. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMA:</u> ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 07 **días del mes de** julio **del 2020.**

Sr. OSCAR EMILIO ALVARENGA MARTINEZ	**EDGAR ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR**
REPRESENTANTE LEGAL	**CNEL DCEM – Dtor del CF Nº 1 COMANJEFE**
PROVEEDOR	**CONTRATANTE**

MAXAM
MAXAM - FANEXA S.A.M.

FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA
TTE 1º JM Asesora Jurídica del CF Nº 1 COMANJEFE